



República de Colombia



Secretaría de Hacienda

CIRCULAR DE INSTRUCCIÓN N° 01-2014

Para: Entidades descentralizadas del orden Departamental, Secretarías, Subsecretarías y demás dependencias de la Gobernación del Departamento de Nariño.

De: Secretaría de Hacienda Departamental - Subsecretaría de Rentas

Asunto: Tarifas y Precisiones sobre las estampillas Pro Desarrollo de Nariño, Pro Cultura de Nariño y Pro Universidad de Nariño.

Fecha: Enero 8 del 2014

En primer lugar conviene observar que actualmente el Departamento de Nariño, cuenta con Estatuto Tributario adoptado mediante Ordenanza No. 028 de Diciembre 21 de 2.010, en la cual se encuentran reguladas las estampillas: Pro Desarrollo de Nariño, Pro Cultura de Nariño y Pro Universidad de Nariño, entre otros aspectos. Por lo tanto se recuerda a los funcionarios que es deber dar aplicación a la normatividad contenida en dicho código.

En aras de hacer más fácil y didáctica su aplicación, se transcriben a continuación los artículos respectivos:

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE NARIÑO

ARTÍCULO 243.- BASE GRAVABLE Y TARIFA. La Estampilla Prodesarrollo se cobrará sobre actos y documentos con cuantía y sin cuantía que se señalan a continuación:

1. ACTOS Y DOCUMENTOS CON CUANTIA CUYA TARIFA CORRESPONDE AL DOS POR CIENTO (2%)

a) *Actas de Posesión de los empleados, trabajadores y miembros de las Juntas o Consejos Directivos del orden Departamental, sobre el valor del sueldo o asignación mensual y gastos de representación. En las actas de posesión de reclasificación, ascensos, encargos y traslados se cobrará la estampilla únicamente sobre el aumento de la asignación.*

b) *Actas de posesión de funcionarios y servidores públicos que deban hacerlo ante el Gobernador del Departamento o juntas o Consejos Directivos de Entidades descentralizadas del orden Nacional y Departamental, sobre el valor del sueldo mensual, incluidos los factores de salario que contempla el cargo, como gastos de representación, etc.*

c) *Actas de posesión de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, sobre el valor del sueldo o asignación mensual.*

15



República de Colombia



Secretaría de Hacienda

d) Los contratos administrativos celebrados por el Departamento de Nariño o sus entidades descentralizadas, sobre el valor total del contrato.

3. ACTOS Y DOCUMENTOS SIN CUANTIA

En las diligencias de autenticación de documentos oficiales y expedición de certificados, constancias, copias y demás autenticaciones similares que se cumplan en el nivel central y descentralizado del orden Departamental, se cobrará la estampilla conforme a las siguientes tarifas:

- a) Certificados y constancias que expidan funcionarios departamentales, 0.30% de un SMMLV.
- b) Certificado de record laboral 0.30% de un SMMLV.
- c) Inscripción de establecimientos docentes de carácter particular 22% de un SMMLV por cada diligencia.
- d) Originales de finiquitos que se expidan en la Contraloría Departamental a funcionarios de manejo 0.30% de un SMMLV.

En los actos y documentos relacionados con el registro de vehículos automotores, licencias y diligencias administrativas análogas, la tarifa de la estampilla Prodesarrollo de Nariño se cobrará así:

1. Registro y matrícula inicial de vehículos automotores 3.10% de un SMMLV
Las solicitudes de traspaso de propiedad, cambio de servicio, cambio de color, cambio de tipo, cambio de motor y chasis, repotenciado, transformación 3.10% de un SMMLV.
2. Registro de cuenta 3.10% de un SMMLV.
3. Certificado de tradición 0.40% de un SMMLV.
4. Pignoración y cancelación de pignoraciones, reservas de dominios, prendas sin tenencia, embargos judiciales y demás diligencias similares 0.60% de un SMMLV.
5. Cambio de placas 0.40% de un SMMLV.
6. Certificados relacionados con el Impuesto de Vehículos Automotores 1.0% de un SMMLV.
7. Duplicado de licencia de tránsito 0.40% de un SMMLV.
8. Regrabación 3.10% de un SMMLV.
9. Matrícula de Motocicleta 3.10% de un SMMLV.

De igual manera generan el tributo a la estampilla Pro-desarrollo de Nariño los siguientes actos y/o documentos:

1. Reconocimiento de personerías jurídicas, en las cuales la competencia esté asignada al Gobernador del Departamento de Nariño 1.60% de un SMMLV
2. Inscripción de dignatarios 0.70% de un SMMLV



República de Colombia



Secretaría de Hacienda

3. Las actas de juramento para inscripción como colombiano por adopción y las actas de recuperación de la nacionalidad colombiana, 3% de un SMMLV.
4. Expedición de pasaportes o re-validación de los mismos 3.70% de un SMMLV

PARAGRAFO. Los valores que resulten de la aplicación de estos porcentajes, se aproximarán a la centena superior.

ARTÍCULO 244.- CARACTERISTICAS DE LA ESTAMPILLA. La estampilla contendrá entre otros, la siguiente leyenda:

- Departamento de Nariño
- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental.
- Valor de la estampilla.
- El tamaño, color, tipo de papel y otros aspectos relativos al diseño y seguridad de la estampilla, serán definidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 246.- EXENCIONES. Declárense exentos del pago de estampillas "Pro-Desarrollo Departamental" los siguientes documentos y actuaciones:

1. Los certificados o constancias que se expidan a trabajadores, o cuando se utilicen como comprobante de pago de viáticos.
2. Los documentos de origen oficial que deban presentarse en actuaciones penales, laborales o administrativas, o cuando se utilicen en el reconocimiento de prestaciones sociales, caso en el cual debe dejarse constancia que tales documentos se utilizarán exclusivamente para estas finalidades.
3. Las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales que presente el Departamento de Nariño, a otras entidades, para efectos de reconocimiento de jubilación de empleados o trabajadores Departamentales.
4. Los contratos de empréstito y los que se celebren con entidades públicas.
5. Los informes, certificaciones y demás actos de carácter administrativo, solicitados por entidades nacionales, departamentales y municipales.
6. Las actas de posesión de funcionarios ad-honoren o encargados por vacancia temporal.
7. Todos los convenios interadministrativos suscritos por las entidades públicas con la Administración Central y/o descentralizada del Orden Departamental; de igual manera están exentos del pago de la estampilla, los contratos o convenios que suscriban la administración central y/o entidades descentralizadas del orden departamental, con las entidades y organismos de derecho privado sin ánimo de lucro para la cooperación o cofinanciación de proyectos.
8. Las copias, certificaciones, constancias y demás actos administrativos que sean solicitados por dependencias o entidades oficiales de carácter



República de Colombia



Secretaría de Hacienda

- nacional, Departamental o Municipal, además de los organismos descentralizados, juntas de acción comunal, las que sean solicitadas con destino a investigaciones y procesos de la rama judicial, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y organismos de control.
9. Los pagos a las empresas de los servicios públicos por los contratos de servicios públicos domiciliarios prestados en los inmuebles de la Gobernación de Nariño y las entidades descentralizadas.
 10. Los contratos de arrendamiento, comodato y compraventa de bienes inmuebles, que suscriba el Departamento de Nariño y sus entidades descentralizadas.
 11. Los pagos realizados por concepto de cajas menores y avances inferiores a un monto de cincuenta mil pesos (\$50.000)

ESTAMPILLA PRO CULTURA DE NARIÑO

ARTÍCULO 248.- DISPOSICION LEGAL. La Estampilla "Pro Cultura de Nariño", cuyos orígenes legales se remiten a los mandatos contenidos en las Leyes 397 de 1979 y 666 de 2001, fue creada en el Departamento de Nariño mediante la Ordenanza No. 030 de Diciembre 17 de 2.008 proferida por la Asamblea Departamental de Nariño y constituye renta del Departamento de Nariño.

Son sujetos de estampilla pro cultura los actos, contratos e instrumentos suscritos por el Departamento de Nariño y sus entidades descentralizadas, que se encuentran gravados con estampilla Pro Desarrollo de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

ARTICULO 249.- BASE GRAVABLE Y TARIFA.- La base gravable está constituida por el valor de los actos o documentos con cuantía, cuya tarifa será del dos por ciento (2%).

En los documentos sin cuantía el valor de esa estampilla será de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400,00) M.L.

PARAGRAFO. Las tarifas se indexaran a partir del primero de enero de cada año en el porcentaje establecido en la meta de inflación esperada, al efectuar el ajuste correspondiente este deberá aproximarse a la centena superior.

ARTÍCULO 254.- EXENCIONES. Se exceptúa del pago de estampilla Pro Cultura de Nariño, los contratos que celebre el Departamento y las entidades descentralizadas con entidades públicas en todos sus órdenes y con entidades sin ánimo de lucro, como también estarán exentos de estampilla pro cultura los actos y documentos expedidos por la Subsecretaría de Tránsito Departamental.



República de Colombia



Secretaría de Hacienda

PARAGRAFO. Quedan igualmente exceptuados los contratos que suscriba el Departamento y sus entidades descentralizadas con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para prestación de servicios de salud vía oferta y régimen subsidiado.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con el acto administrativo de indexación expedido por el Gobernador de Departamento de Nariño, la tarifa de la estampilla Pro Cultura en los documentos sin cuantía, para la vigencia fiscal 2.014, quedó en dos mil ochocientos pesos (\$2.800.00).

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARTICULO 257.- BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Nariño en los Institutos Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Nariño en los siguientes actos y documentos con tarifas que no superen el 2% en las especies y documentos que a continuación se detallan:

1. Contratos, y demás documentos en los que conste la obligación que presenten las personas naturales y jurídicas, pagarán el 0.5% sobre el valor total del contrato.
2. Los pasaportes que expida la Gobernación del Departamento de Nariño pagarán el 2% sobre el valor del pasaporte.
3. Los certificados y constancias expedidas por los diferentes funcionarios competentes o debidamente autorizados, pagarán el 0.25% del salario mínimo legal mensual vigente.
4. Las actas de posesión de los servidores públicos en los niveles directivos, asesor, ejecutivos, profesional, pagarán el 0.5% respecto al valor de su asignación mensual. Los demás empleados de niveles diferentes a los anteriormente mencionados, pagarán el 0,2%.
5. Las actas de posesión derivadas de nombramientos de carácter nacional y que se realizan ante el Gobernador del Departamento, pagarán el 1% sobre el valor de su asignación mensual.
6. Los certificados y constancias expedidas por la Administración Departamental, pagarán el 0.25% del salario mínimo mensual vigente.
7. Las solicitudes de publicación en la Gaceta Departamental, pagarán el 2% sobre el valor liquidado de la publicación.
8. La inscripción o renovación de licencias de laboratorio y fábricas de alimentos se realizarán ante entidades de Salud y pagarán el 2%.
9. Las licencias de funcionamiento que se registren o renueven en entidades de Salud, pagarán el 2%.



República de Colombia



Secretaría de Hacienda

10. El registro de los diplomas de Pregrado y Postgrado de la Universidad de Nariño, pagarán el 1% sobre el valor de los derechos de grado.
11. Las licencias, constancias, certificaciones, y demás trámites que se realicen por parte de autoridades de tránsito y transporte de Nariño, pagarán el 1% sobre el valor de cada uno de estos actos.
12. Los contratos y convenios que se efectúen por concepto de alquiler de escenarios para eventos artísticos y deportivos y que son de propiedad del Departamento y Municipio, pagarán el 2% sobre el valor del contrato.
13. Del producido del valor de la venta y/o remate de los activos de propiedad del Departamento y Municipio, el 2%.
14. El valor de la tasa aeroportuaria se incrementará en el 2% con destino a la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño.

ARTÍCULO 263.- EXENCIONES.- Exceptuase del pago de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño los siguientes actos:

1. Los documentos o actos por concepto de prestaciones sociales que se efectúen con cargo al Departamento de Nariño, sus Institutos Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental Municipal.
2. Todo tipo de pago que se efectúe a Entidades Oficiales y a personas jurídicas sin ánimo de lucro.
3. Las becas que se concedan con cargo al Presupuesto del Departamento y de sus Institutos Descentralizados.
4. Las constancias certificaciones y demás actos administrativos que sean solicitados dentro de procesos penales, laborales, civiles o administrativos.
5. Las actas de posesión de empleados en encargo de vacancia temporal y miembros ad-honorem.

Para efectos de las tarifas a pagar por concepto de las estampillas a las que nos hemos referido, se debe tener en cuenta, que el Gobierno nacional expidió el Decreto 3068 de diciembre 30 de 2.013, por medio del cual fijó en \$616.000.00 el salario mínimo mensual legal para el año 2.014; por lo tanto las tarifas de las estampillas para la vigencia 2.014 en los siguientes actos y documentos serán:

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE NARIÑO

En las diligencias de autenticación de documentos oficiales y expedición de certificados, constancias, copias y demás autenticaciones similares que se cumplan en el nivel central y descentralizado del orden Departamental, se cobrará la estampilla conforme a las siguientes tarifas:

- e) Certificados y constancias que expidan funcionarios departamentales, 0.30% de un SMMLV (\$1.800.00)
- f) Certificado de record laboral 0.30% de un SMMLV. (\$1.800.00)



República de Colombia



Secretaría de Hacienda

- g) Inscripción de establecimientos docentes de carácter particular 22% de un SMMLV por cada diligencia. (\$135.500.00)
- h) Originales de finiquitos que se expidan en la Contraloría Departamental a funcionarios de manejo 0.30% de un SMMLV. (\$1.800.00)

En los actos y documentos relacionados con el registro de vehículos automotores, licencias y diligencias administrativas análogas, la tarifa de la estampilla Pro- desarrollo de Nariño se cobrará así:

- 2. Registro y matrícula inicial de vehículos automotores 3.10% de un SMMLV. (\$19.100.00)
Las solicitudes de traspaso de propiedad, cambio de servicio, cambio de color, cambio de tipo, cambio de motor y chasis, repotenciado, transformación 3.10% de un SMMLV. (\$19.100.00)
- 7. Registro de cuenta 3.10% de un SMMLV. (\$19.100.00)
- 8. Certificado de tradición 0.40% de un SMMLV (\$2.500.00).
- 9. Pignoración y cancelación de pignoraciones, reservas de dominios, prendas sin tenencia, embargos judiciales y demás diligencias similares 0.60% de un SMMLV. (\$3.700.00)
- 10. Cambio de placas 0.40% de un SMMLV. (\$2.500.00)
- 11. Certificados relacionados con el Impuesto de Vehículos Automotores 1.0% de un SMMLV. (\$6.200.00)
- 10. Duplicado de licencia de tránsito 0.40% de un SMMLV. (\$2.500.00)
- 11. Regrabación 3.10% de un SMMLV. (\$19.100.00)
- 12. Matrícula de Motocicleta 3.10% de un SMMLV. (\$19.100.00)

De igual manera generan el tributo a la estampilla Pro-desarrollo de Nariño los siguientes actos y/o documentos:

- 2. Reconocimiento de personerías jurídicas, en las cuales la competencia esté asignada al Gobernador del Departamento de Nariño 1.60% de un SMMLV. (\$9.900.00)
- 2. Inscripción de dignatarios 0.70% de un SMMLV. (\$4.300.00)
- 3. Las actas de juramento para inscripción como colombiano por adopción y las actas de recuperación de la nacionalidad colombiana, 3% de un SMMLV. (\$18.500)
- 4. Expedición de pasaportes o re-validación de los mismos 3.70% de un SMMLV. (\$22.800.00)

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE NARIÑO

- 1. Contratos, y demás documentos en los que conste la obligación que



República de Colombia



Secretaría de Hacienda

- presenten las personas naturales y jurídicas, pagarán el 0.5% sobre el valor total del contrato.
2. Los pasaportes que expida la Gobernación del Departamento de Nariño pagarán el 2% sobre el valor del pasaporte.
 3. Los certificados y constancias expedidas por los diferentes funcionarios competentes o debidamente autorizados, pagarán el 0.25% del salario mínimo legal mensual vigente (\$1.500.00)
 4. Las actas de posesión de los servidores públicos en los niveles directivos, asesor, ejecutivos, profesional, pagarán el 0.5% respecto al valor de su asignación mensual. Los demás empleados de niveles diferentes a los anteriormente mencionados, pagarán el 0,2%.
 5. Las actas de posesión derivadas de nombramientos de carácter nacional y que se realizan ante el Gobernador del Departamento, pagarán el 1% sobre el valor de su asignación mensual.
 6. Los certificados y constancias expedidas por la Administración Departamental, pagarán el 0.25% del salario mínimo mensual vigente (\$1.500.00)
 7. Las solicitudes de publicación en la Gaceta Departamental, pagarán el 2% sobre el valor liquidado de la publicación.
 8. La inscripción o renovación de licencias de laboratorio y fábricas de alimentos se realizarán ante entidades de Salud y pagarán el 2%.
 9. Las licencias de funcionamiento que se registren o renueven en entidades de Salud, pagarán el 2%.
 10. El registro de los diplomas de Pregrado y Postgrado de la Universidad de Nariño, pagarán el 1% sobre el valor de los derechos de grado.
 11. Las licencias, constancias, certificaciones, y demás trámites que se realicen por parte de autoridades de tránsito y transporte de Nariño, pagarán el 1% sobre el valor de cada uno de estos actos.
 12. Los contratos y convenios que se efectúen por concepto de alquiler de escenarios para eventos artísticos y deportivos y que son de propiedad del Departamento y Municipio, pagarán el 2% sobre el valor del contrato.
 13. Del producido del valor de la venta y/o remate de los activos de propiedad del Departamento y Municipio, el 2%.
 14. El valor de la tasa aeroportuaria se incrementará en el 2% con destino a la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño.

De igual manera se recuerda que además de la obligatoriedad del uso de las Estampillas Pro Desarrollo, Pro Cultura y Pro Universidad de Nariño, es necesario que cada año quienes tienen el deber legal de hacerla exigible, actualicen automáticamente las tarifas contempladas en el Estatuto, de conformidad con el salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

Por último se advierte a los empleados y funcionarios del Departamento de



República de Colombia



Secretaría de Hacienda

Nariño y sus entidades descentralizadas que de conformidad con el art. 238 del Estatuto Tributario, la obligación de exigir el recibo de pago, adherir y anular las estampillas según el caso, queda a cargo de los funcionarios que intervengan en el acto; es decir se constituye en una obligación que debe ser cumplida a cabalidad, so pena de las acciones legales que puedan derivarse en su contra.

Atentamente,

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ

Secretario de Hacienda (E)
Departamento de Nariño.

Revisó:

PAOLA DE LOS RÍOS GUTIERREZ
Subsecretaria de Rentas del Departamento.

Elaboró:

NÚBIA BASTIDAS.
P.U.